Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de agosto de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 12 de la Ciudad de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del encubrimiento cometido por H Jiahao, al desplegar maniobras para ocultar y destruir evidencias vinculadas al vehículo Chevrolet Cruze con el que se habría cometido otro delito.

El Juez local declinó su conocimiento a la justicia provincial en cuya jurisdicción se habría cometido el delito.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Atento que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón de territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), y que de las constancias del legajo surge que la infracción al artículo 277 del Código Penal se habría cometido en territorio bonaerense – donde fueron extraídas las chapas patentes del vehículo- opino que corresponde declarar la competencia al Juzgado de Garantías n° 1, para continuar conociendo en la causa que originó la contienda.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.11.2023 11:06:14